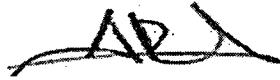


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., once (11) de agosto dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2021-388.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

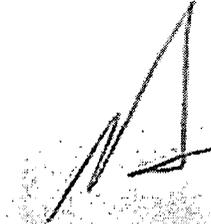
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no presentó el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 30/7/2021, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*Nº. 0129 del 12 de agosto de 2021*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que conforme lo dispuesto en audiencia pública celebrada el día de hoy a las 11:00 a.m., se ordenó dictar nueva fecha para realizar esta audiencia de practica de pruebas testimoniales de manera virtual. Radicado No. **2018-376**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

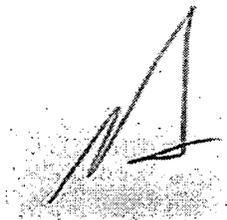
**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo seis (6) de diciembre de 2021, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia de practica de pruebas – recepción de testimonios decretados, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0129 del 12 de agosto de 2021*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia, programada para el día de 10 de agosto de los corrientes a las 12:00 del mediodía., como quiera que por fallas en el computador del señor Juez, no le fue posible conectarse a esa diligencia. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual. Radicado No. **2016-770**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

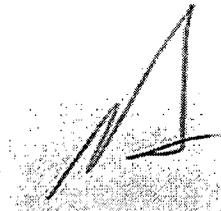
**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintidós (22) de septiembre de 2021, a las tres y treinta (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, en lo posible hasta alegatos de conclusión, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0129 del 12 de agosto de 2021*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. once (11) de agosto de 2021, al despacho del señor Juez, informado que se recibió escrito de subsanación con fecha 9/8/2021, para estudio de admisión proceso ordinario. **Radicado 2021-410.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
**Secretario.**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue debidamente subsanada dentro del término legal otorgado en auto del 30 de julio de 2021 y toda vez que se cumplen con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **LUZ MARINA SALAZAR RENGIFO** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.**

En consecuencia, cítese al accionado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda a los demandados, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

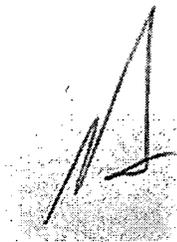
De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

Practíquese las anteriores notificaciones en la forma dispuesta en los artículos 41 del Código de Procedimiento Laboral, respaldada en el Decreto 806 de 2020.

**Así mismo, se le debe hacer saber al demandado que al contestar demanda debe aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



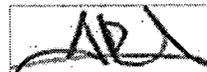
**RYMEL RUEDA NIETO**

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada  
por anotación en estado.*

*No. 0129 del 12 de agosto de 2021*



**ARMANDO RODRIGUEZ**  
**LONDOÑO**  
**Secretario**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., once (11) de agosto de 2021, al despacho del señor Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora allego memorial al correo del juzgado, por el cual solicita se corrija el auto del 26/05/2021. De otro lado se observa que al correo del despacho con fecha 22/07/2021 por parte de la demanda BAYPORT COLOMBIA S.A, se allego solicitud de link o reprogramar fecha de audiencia conforme lo dispuesto en auto que admitió la demanda para efectos de contestar la misma. **Radicado No. 2021-070.** Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, por error involuntario, se dictó erróneamente párrafo 3º del auto que admitió la presente demanda de fecha 26/05/2021 se dijo lo siguiente:

*"en dicha audiencia se recibirá la contestación de la demanda por la señora MILAGROS MERCEDES RIVERA y de la asociación sindical"*

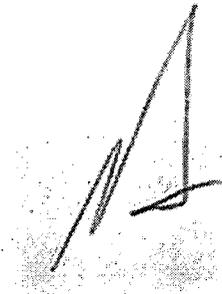
No siendo lo anterior correcto conforme lo expone la parte actora en su memorial del 29/06/2021, por ende, se ordena **CORREGIR** el auto que admite la demanda del 26/05/2021, en su párrafo 3º para en su lugar tener lo siguiente:

En dicha audiencia se recibirá la contestación de la demanda por la demandada BAYPORT COLOMBIA S.A y de la asociación sindical., para los efectos legales y pertinentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandada BAYPORT COLOMBIA S.A eleva solicitud de link o reprogramar fecha de audiencia conforme lo dispuesto en auto que admitió la demanda para efectos de contestar la misma, se observa por parte del juzgado que no se han realizado los actos tendientes de notificación a la asociación sindical, por lo tanto una vez se notifique a dicha asociación y se tenga prueba de ello, el despacho procederá a fijar la fecha respectiva para audiencia respectiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*Nº. 0129 del 12 de agosto de 2021*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

*JHGC*

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. diez (10) de agosto de 2021, al despacho del señor juez informando que la parte actora presento al correo del juzgado con fecha 5/08/2021. Solicitud de terminación por pago total de las pretensiones del actual proceso. De otro lado el apoderado de la parte demandada presento memorial con fecha 4/08/2021 por el cual manifiesta la renuncia al poder conferido. **Radicado No. 2018-445.**Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por resolver de fondo la solicitud presentada por la parte demandante, allegado al correo del juzgado el 5/08/2021 y en armonía a los anexos visibles a folios 86 a 93 donde obra acta de transacción extra judicial al cual llegaron las partes en Litis con coadyuvancia de la apoderada del demandante la Dra. MARLENY GOMEZ BERNAL, es por lo que el despacho, acepta el **DESISTIMIENTO** del proceso en consideración a lo indicado en el artículo 314 C.G.P.

Advirtiendo el despacho que, la aceptación del mismo lleva implícitos los efectos consagrados en el Artículo 314 del C.G.P.

Sin Costas en esta instancia.

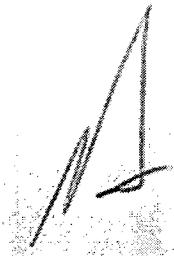
En consecuencia, se **ORDENA** la terminación, el archivo del proceso, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se llevan en el Juzgado.

Ahora bien, frente a la renuncia de poder presentada por el Dr. LUIS ALEJANDRO VARGAS mediante correo electrónico al juzgado el 4/08/2021, y toda vez que comunico al poderdante señor LUIS EDUARDO RINCON VASQUEZ, es por lo que el despacho **ACEPTA LA RENUNCIA** del profesional del derecho.

Finalmente, y como quiera que el presente proceso se da por terminado por las razones expuestas con anterioridad, no se ordenara notificar nuevamente al demandado de la renuncia del profesional de derecho., como quiera que dicha comunicación ya fue efectuada por el togado del derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

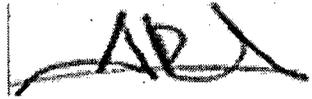
*No. 0129 del 12 de agosto de 2021*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
*Secretario*

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C. a once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor Juez, informando que por error involuntario se dictó auto con fecha, catorce (14) de julio de 2021, publicado en estado del No. 0110 del 15 de julio de 2021, por el cual se resuelve un recurso de reposición y se concede e recurso de apelación, dicho auto no fue radicado en el sistema siglo XXI al proceso 2020-114 sino al proceso 2021-114, por lo que es menester poner en conocimiento tal proveído a la parte actora del actual proceso, para lo de su conocimiento. **Radicado 2020-114.** Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021),

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO, dentro del presente proceso el proveído de fecha catorce (14) de julio de 2021, publicado en estado No. 0110 del 15 de julio de 2021, el cual realmente pertenece al proceso 2020-114, dado que allí se resolvió un recurso de reposición y se concede el recurso de apelación, así como se ordenó enviar las presentes diligencias al H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, para lo de su cargo.

Dicho lo anterior se ordena incorporar al expediente el auto de fecha catorce (14) de julio de 2021, publicado en estado No. 0110 del 15 de julio de 2021, para que repose en el mismo y publicarlo a continuación del actual proveído para el conocimiento de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue  
notificada por anotación en estado*

*No. 0129 del 12 de agosto de 2021*



ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. catorce (14) de julio de 2021 al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 21 de junio de 2021, notificado por estado No. 0095, por medio del cual se rechaza la presente demanda. Radicado **2021-0114**. Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.**  
Secretario.

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, frente al recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de junio de 2021, notificado por estado No. 0095 del 22 de junio de 2021, publicado en los estados virtuales del despacho, pagina web de la Rama Judicial, este juzgado se mantiene en su decisión conforme a los argumentos esgrimidos en auto atacado y no la repone, ahora bien., como quiera la parte demandante interpuso de manera subsidiaria el Recurso de Apelación, es por ello que, el despacho concede el mismo en efecto suspensivo presentado contra del proveído del 21 de junio de 2021, para su conocimiento y trámite ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala laboral.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0110 del 15 de julio de 2021*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible realizar la audiencia, programada mediante auto del 9/04/2021, como quiera que, por error involuntario se fijó fecha de audiencia pública para ese mismo día a la misma hora ya figura la agenda para otro proceso. De otro lado se informa que con fecha 15/06/2021 al correo del juzgado el apoderado de la demandada presento renuncia al poder conferido. Radicado No. **2019-754**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

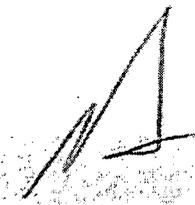
Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintiuno (21) de septiembre de 2021, a las tres y treinta (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S hasta decreto de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora Dr. JUAN CARLOS GONZALEZ CANDIA, presenta vía correo del juzgado con fecha 15/06/2021, renuncia al poder conferido por el señor demandante MANUEL HERNANDO VARGAS MURCIA, y allega la respectiva aceptación, paz y salvo con firma del accionante, es por lo que el juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA** del profesional del derecho y toda vez que el poderdante tiene pleno conocimiento, no es necesario notificar el mismo por parte del juzgado tal renuncia aquí resuelta.

Se insta al actor señor MANUEL HERNANDO VARGAS MURCIA, para que proceda a nombrar nuevo profesional del derecho para que lo represente en el actual proceso, el poder podrá ser presentado al correo del juzgado [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de la fecha de la audiencia ya fijada en el presente proveído o en su defecto en la misma audiencia a realizar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue  
notificada por anotación en estado*

No. 0129 del 12 de agosto de 2021



**ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO**  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015/00407 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita impulso procesal, como quiera que se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las once (11:00) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/00247 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto que corrió traslado de la nulidad planteada por la parte demandada. La parte demandante no se pronunció frente a la nulidad.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

La apoderada de la parte demandada sustenta la nulidad planteada en el artículo 133 CGP Numeral 8 “..Cuando no se Practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda...” . Lo anterior obedece a que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 de 2020, por parte del demandante. No se le envió al demandado copia de la demanda y sus anexos como del auto que admite demanda por lo que la demandada desconoce el contenido de la demanda.

Para resolver la nulidad planteada el despacho se remite a los documentos enviados por el demandante a la demandada, donde se observa, que tan solo se le envió el citatorio, no se encontró en el correo del Juzgado soporte alguno de habersele enviado al demandado la demanda, así las cosas este operador declara la nulidad del auto de fecha veintitrés de Marzo de la presente anualidad. Para en su lugar:

Tener por notificada a la demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., por conducta concluyente, lo anterior obedece a que la demandada constituyo apoderado para que lo represente en la presente Litis, se le corre el termino de Ley para contestar, el cual empieza a correr cuando el presente auto pase por anotación en estado. Se le debe enviar al correo de la apoderada que propuso la nulidad copia de la demanda y sus anexos.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 129 Fecha: 12/08/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017/0004 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se notificó curador ad litem para representar a los Herederos indeterminados, así mismo presento escrito de contestación de demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Se le reconoce personería al abogado JHON JAIRO RODRIGUEZ RUANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.246.154. y Tarjeta Profesional No. 184.625, del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de curador ad - litem de los herederos Indeterminados.

Se tiene por contestada la demanda por parte de los Herederos indeterminados.

Para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2020/00175 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior, lo anterior obedece a que el titular del despacho le fue asignada cita medita para ese día.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las tres y treinta (03:30) de la tarde,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2014/009 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior, lo anterior obedece a que el titular del despacho le fue asignada cita medita para ese día.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las doce (12:00) del mediodía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/00088 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior, lo anterior obedece a que el titular del despacho le fue asignada cita medita para ese día.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar la audiencia, se fija fecha de audiencia para el próximo veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez (10:00) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015/0062 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior, lo anterior obedece a que el titular del despacho le fue asignada cita medita para ese día.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las once (11:00) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/0592 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior, lo anterior obedece a que el titular del despacho le fue asignada cita medita para ese día.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las once (11:00) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2016/0026 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior, lo anterior obedece a que el titular del despacho le fue asignada cita medita para ese día.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve (09:00) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018/0127 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia señalada para el día de hoy, lo anterior obedece que se presentaron fallas de internet en la localidad donde reside el titular del despacho.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez (10:00) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017/0359 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que se dé impulso, esto es se designe curador ad – litem

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Como quiera que el auxiliar de la justicia doctor Parmenio Chavez Lara, a la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo, es por lo que, se hace necesario removerlo del cargo y se procede a nombrar en el oficio de curador ad – litem al Doctora VIVIAN ELIZABETH PEREZ GOMEZ, a quien se le puede comunicar su designación a la carrera 13 No. 93 – 67 Ofc 301 líbrese el correspondiente Telegrama

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/0367 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial solicita se exhorte al profesional del derecho que fuera nombrado como curador ad – litem para que manifiesta su aceptación al cargo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno.

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho doctora VILMA CECILIA LADINO DIAZ, quien funge como apoderada judicial del demandante, este operador judicial, ordena que por con ducto del Juzgado se le envíe comunicación por correo electrónico aportado por la abogada de la parte actora, [William.naranjo@gmail.com](mailto:William.naranjo@gmail.com), al auxiliar de la Justicia WILLIAM OSWALDO NARANJO GOMEZ, Indicándole su nombramiento en el oficio de curador ad – litem, para que manifieste su aceptación o la imposibilidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/0732 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La parte demandante por conducto de su apoderada notifica a la demandada de conformidad al Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha la parte demandada presentara escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Se observa que la demandada se notificó de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806/20, y que revisado cuidadosamente el correo del Juzgado, no se encontró escrito de contestación a la demanda por parte de la demandada, así las cosas se da por NO contestada la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/0114 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, mediante sendos memoriales solicita se de aplicación al artículo 121 de CGP.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Para resolver lo solicitado por el abogado de la parte demandante, esto es, dar aplicación a lo normado en el artículo 121 del CGP. Este operador judicial no encuentra razón algún para que este operador pierda competencia, si observamos que la demandada no se ha notificado de la presente demanda lo que significa que no se ha trabado la Litis, por lo que no ha pasado un año sin que el Juzgado se pronunciara tal como lo exige la noma antes señalada. Ahora bien el proceso se encuentra para que auxiliar de la justicia tome posesión del cargo como curador ad - litem , por lo que tampoco se ha notificado. Por lo que este despacho no accede a lo solicitado por el profesional del derecho

Aunado a lo anterior vale la pena indicar que el artículo 120 del C.G. del P. sobre el particular, obsequiosamente manifiesto que a partir de la reforma de la Ley 1149 del 2007 (CPTSS, art. 11, que modificó el art. 77), se instituye un término correspondiente desde la contestación de la demanda para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento, solo que no fijando un término único, sino por etapas. Tal como se desprende de la lectura de dicho articulado. Luego, dicho artículo es una norma procesal especial que no puede suplirse por el artículo 120 del Código General del Proceso, pues tal como lo reza claramente el artículo que hace mención a la aplicación analógica (145) de la norma procesal nombrada, solo se encuadra a esa norma procesal general cuando no haya un procedimiento especial para lo mismo.

Como soporte de lo aquí planteado en providencias de la Corte Suprema de Justicia STL5866-2016, SL9669-2017, STL3395-2018, ya se han pronunciado en contra de la aplicación del artículo 121 en el proceso laboral, con fundamento en la disposición citada del CPTSS.

Como quiera que el auxiliar de la justicia doctor José Reinerio Galeano Lemus, a la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo, es por lo que, se hace necesario removerlo del cargo y se procede a nombrar en el oficio de curador ad - litem a la Doctora **DIANA CAROLINA SUAREZ RUIZ**, a quien se le puede comunicar su designación a la Av Carrera 68 No. 64 C- 75 líbrese el correspondiente Telegrama

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[Jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2009/0606 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del ordinario.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017/0761 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se procede a resolver la solicitud de entrega de título judicial al demandante.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial al señor JENER ROZO DONCEL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.219.791 de Bogotá, del depósito judicial número 400100006815478 del doce (12) del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), por la suma de un millón ochocientos un mil. Ochocientos diez pesos. m/cte. (\$1.801.810,00).-

Líbrense las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017/0504 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que se dé impulso, esto es, que se designe un nuevo curador ad – litem

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Como quiera que los auxiliares de la justicia que fueron nombrados, a la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo y algunos indican su imposibilidad, es por lo que, se hace necesario removerlo del cargo y se procede a nombrar en el oficio de curador ad – litem al Doctora YULY CATHERINE ALFONSO MORALES, a quien se le puede comunicar su designación a la carrera 7 No. 127 – 48. Líbrese el correspondiente Telegrama

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/0219 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que se dé impulso, esto es, que se designe un nuevo curador ad – litem

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Como quiera que el auxiliar de la justicia que fue nombrado, a la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo y algunos indican su imposibilidad, es por lo que, se hace necesario removerlo del cargo y se procede a nombrar en el oficio de curador ad – litem al Doctora MATACHA MARTINEZ CONTRERAS, a quien se le puede comunicar su designación a la calle 26 A No. 13 – 97. Líbrese el correspondiente Telegrama

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015/0613 Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspensión los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que no resolvió la sucesión procesal.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Once de Agosto de dos mil Veintiuno

Para el despacho no han variados lo indicado en auto de fecha diecisiete de junio de la presente anualidad y aunado a lo anterior, se observa que el proceso terminó por sentencia en primera instancia que condenó a la demandada de algunas de las pretensiones la cual fue recurrida donde el superior modificó y revocó parcialmente la sentencia. Por lo que para hacer valer los derechos de la aquí demandante quien falleció. Se debe iniciar un proceso de sucesión para saber quiénes son los herederos con derecho, para reclamar lo que aquí la demandante dejó causado, señora RUH YANIRA ORDOÑEZ GARCIA. Por lo que no es, esta jurisdicción ordinaria la llamada a resolver la sucesión procesal. Razón por la cual no se repone el auto atacado. Por venir de manera subsidiaria recurso de apelación, se concede este en el efecto suspensivo para ante el H. Tribunal superior de Bogotá - Sala Laboral - para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 129 Fecha: 12/08/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario